

DECRETO.-

Con fecha 8 de noviembre de 2020, se publica Decreto de Presidencia 9/2020 por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 y la progresión de la enfermedad, así como para reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios y, en definitiva, proteger la salud y seguridad de la ciudadanía. Asimismo, se dictan sendas órdenes modificando la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razones de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta la continuación de la tendencia ascendente en el número de contagios y casos confirmados, el aumento de la presión asistencial, de conformidad con los distintos indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de la movilidad, así como las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía a través de la normativa de referencia; reunida la Junta de Portavoces, oídos los integrantes de los distintos Grupos Políticos Municipales y Equipo de Gobierno; por la presente, en ejercicio de la competencia de esta Alcaldía atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de medidas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, **VENGO EN DISPONER** la aplicación de las medidas que se citan, que han de entenderse complementarias a las que emanan del ya mencionado Decreto 9/2020, de 8 de noviembre y de las Órdenes antedichas:

1.- Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

2.- Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, los parques infantiles o biosaludables, permanecerán cerrados durante el periodo de aplicación de la presente Resolución; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

3.- Se mantiene la prohibición del uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnicos y similares en cualquier espacio público del término municipal.

4.- La actividad en mercadillos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, se realizará al 50% de su aforo habitual, tanto en número de puestos como de personas usuarias, modificándose a esos efectos las respectivas autorizaciones concedidas. Se atenderá para completar el aforo, si fuera necesario, al orden de llegada de vendedores ambulantes, manteniendo los controles de temperatura para vendedores y personas usuarias y la presentación de declaración responsable de no haber dado positivo por PCR o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias; así como uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia

Código seguro de verificación (CSV):

B948 0CE0 9098 0D94 D0B8



B9480CE090980D94D0B8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 9/11/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/11/2020

Num. Resolución:

2020/00009447

Insertado el:

09-11-2020

entre vendedores, clientes y puestos, recorrido en un único sentido y todas aquellas que se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

En todo momento se habrán de observar las siguientes medidas:

- a) El espacio estará totalmente delimitado con cinta de obra, vallas, o cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites y se pueda controlar la entrada y salida de personas evitando aglomeraciones.
- b) Se indicará, en lugar visible el aforo de las instalaciones que, en todo caso no podrá superar el 50% del total permitido en función de la superficie utilizada para la venta ambulante.
- c) En picos con afluencia masiva de personas, se impedirá la entrada al recinto, que estará controlada por personal habilitado a tal fin, permitiendo la espera fuera, de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.
- d) El tiempo de permanencia en los espacios habilitados para venta ambulante, será el estrictamente necesario para realizar las compras o recibir la prestación del servicio.
- e) Se dispondrán carteles informativos sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento. A tal fin, se utilizará cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, la prohibición de tocar los productos o la permanencia de un máximo de dos clientes por puesto.
- f) La distribución de puestos se realizará de tal manera que se presenten separados por una vía de tránsito, respetando una distancia mínima entre ellos de 6 metros. La ubicación en línea exigirá una separación mínima de 2,5 metros entre los laterales, pudiendo situar en ese espacio los vehículos de las personas vendedoras, utilizados para el transporte de las mercancías.
- g) Se dispondrá de sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- h) La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad. El recorrido/itinerario estará perfectamente delimitado y será visible a todas las personas usuarias, mediante señalización horizontal y/o vertical.
- i) El horario de apertura será de 9:00 horas a 13:00 horas.
- j) El montaje de los puestos ambulantes de venta se realizará entre las 7:00 horas y las 9:00 horas.

5.- No se autoriza el comercio itinerante en camiones, furgonetas y vehículos adaptados a dichos fines. No obstante, sí se podrán realizar actividades de venta de churros y similares, siempre que se cuente con la debida autorización municipal.

6.- Se mantienen abiertas, hasta las 18:00 horas máximo, las zonas de estudio y la Biblioteca pública municipal, con un aforo del 65%, permitido para cada una de sus salas y espacios públicos; se advierte de la obligatoriedad del uso de mascarillas y gel hidroalcohólico; manteniendo, en todo momento la distancia de seguridad interpersonal y las ventanas abiertas para favorecer una óptima ventilación.

7.- Se continuará con las labores de difusión, información y comunicación, entre la población local sobre las medidas de control sanitario dictadas por las autoridades competentes, mediante servicio de mensajes a través de megafonía móvil -vehículo adaptado-.



8.- Se realizarán con una frecuencia de una vez por semana, las tareas de desinfección de espacios públicos, alrededores de centros y consultorios de salud, residencias, entre otros, así como, las desinfecciones de viales, aparcamientos y otros lugares. Ofreciendo la oportuna difusión y comunicación ciudadana.

Por otra parte, se continúa con el refuerzo de las tareas de desinfección de espacios y mobiliario público, utilizando en todos los casos los Equipos de Protección Individual adecuados a la situación de crisis sanitaria por la que atravesamos.

9.- En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera y trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se mantiene la limitación de aforo a un tercio del total, así como la atención simultánea de clientes por negocio a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelería a disposición de los clientes.

10.- Las bodas civiles se podrán celebrar indistintamente en el Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, debiendo concluir, en todo caso, antes de las 18:00 horas. Asimismo, se limita el número de asistentes al 30% del aforo incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes. Se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso, se superará el máximo de cincuenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta personas en espacios cerrados.

11.- Se retoman las visitas a domicilio realizadas por los profesionales de los Servicios Sociales, pudiendo completar los trámites e intervenciones por vía telefónica o, en su caso, a través de medios telemáticos.

En materia de Servicios Sociales, Igualdad y violencia de género, continúan suspendidas las actividades grupales y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas personas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil temprana se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

12.- Permanecen cerrados los Centros Sociales Municipales y se suspenden las actividades y talleres de participación ciudadana y asociacionismo que se vienen realizando de manera presencial.

13.- Las fuentes de agua potable existentes en la ciudad y los aseos públicos continuarán sin servicio, salvo que dispongan de una persona encargada de la limpieza periódica de los mismos y de las distintas superficies de contacto.

14.- La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada y, en todo caso, antes de las 18:00 horas. Las reuniones concertadas en la modalidad presencial se adaptarán, en lo posible, a periodos de 15 minutos. Asimismo, el horario flexible de los empleados públicos se podrá ejercer los martes y jueves entre las 16:00 y las 18:00 horas, manteniendo el horario habitual laboral en aquellos casos en los que así esté estipulado en su



calendario anual. No obstante, los edificios municipales a excepción de los deportivos se mantendrán cerrados al público a partir de las 18:00 horas.

15.- Las Comisiones Informativas y las sesiones plenarias se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.

16.- Las medidas citadas se extienden, en cuanto sean de aplicación, a las pedanías de Jauja y Las Navas del Selpillar.

17.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al objeto de seguir avanzando con normalidad en el Plan de incorporación a lo que se ha venido en denominar nueva normalidad.

18- Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 00:00 horas del día 10 de noviembre, hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre, pudiéndose prorrogar en función de la evolución de contagios y su incidencia en nuestra localidad, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias. Asimismo quedan derogados cuantos decretos anteriores se hayan dictado en esta materia.

19.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se comunicará a las personas que ostentan la representación de la Alcaldía en Las Navas del Selpillar y Jauja, así como a los servicios municipales afectados.

EL ALCALDE,
Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)

